

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

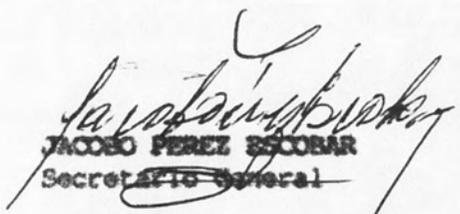
Bogotá, D.E., 8 de abril de 1991

Señor
EDGAR MONCAYO
Coordinador Gaceta Constitucional
B. S. D.

Estimado señor:

Conforme lo dispone el inciso 2o. del artículo 33 del Reglamento de la Asamblea, me permito enviarle copia del informe presentado a la Comisión Segunda sobre el tema "Region" del Constituyente Eduardo Verano de la Rosa para efectos de su Publicación en la Gaceta Constitucional.

Atentamente,


JACOBO PEREZ ESCOBAR
Secretario General

C.C.Relatoría, Relatoría Auxiliar, Subsecretaría, Centro de Cómputo.

JPE/im

COMISION SEGUNDA

352.086
V37R

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Ponencia General:

REGION

Preparada por el Constituyente,

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Bogotá, Abril 4 de 1.991

288235 med - 02-07-94

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACION

PRIMERA PARTE: ARGUMENTACION

1. Origen del modelo del ordenamiento constitucional colombiano. 4
2. Reflexiones sobre descentralización, regionalización y autonomía. 6
 - Tendencias Internacionales de la descentralización.
 - Necesidad de la autonomía.
 - Falta la decisión para un verdadero cambio.
 - Ventajas de la autonomía.
3. Nuestra realidad. 11
 - El problema de la burocracia.
4. El modelo de desarrollo económico en los últimos treinta años. 13
5. Análisis de las propuestas. 15

SEGUNDA PARTE: PROPUESTA DE ARTICULADO

1. Motivación. 17
2. Articulado. 20

ANEXOS

PRESENTACION

En esta ponencia hacemos un repaso jurídico, técnico y político para argumentar las razones por las cuales esta Asamblea debe dejar consignada la región como entidad territorial.

Los delegatarios encargados de realizar la ponencia de región, coincidimos en la importancia de establecerla como división del territorio. Los criterios para implementar la región no son idénticos. Por eso en la comisión de trabajo decidimos presentar tres diferentes grados en la evolución del proceso de institucionalización de la región. Nuestra propuesta pretende contener representar la etapa más avanzada de desarrollo regional conocida.

Se pretende con esta propuesta implementar institucionalmente los mecanismos que permitan el desarrollo de las regiones para la creación de nuevos polos de desarrollo. De esta forma se logrará el crecimiento armónico de la Colombia del futuro.

A través de las regiones se pretende evitar las consecuencias nefastas de la urbanización descontrolada, el fenómeno de las megalópolis, en últimas la centralización hipertrófica que carcome la provincia.

El actual esquema es endémico, otorga a nuestra capital multiplicidad de competencias y recursos que impiden el surgimiento de la vida municipal en Colombia. Esta situación es avalada por cifras y estadísticas que acompañan esta ponencia.

La ponencia se compone de tres partes. Inicialmente se presenta un análisis crítico de nuestro modelo jurídico de ordenamiento territorial centralista, con el consecuente análisis de las diferentes propuestas. La segunda parte comienza con una presentación explicativa, de los contenidos e interpretación, del articulado. Por último se anexan unos cuadros comparativos que explican el comportamiento fiscal y la comparación entre las diferentes propuestas.

Hemos sido convocados para construir un nuevo pacto social y establecer claros compromisos del Estado para con la

sociedad. No habremos adelantado nada si conservamos los actuales esquemas territoriales.

No se trata de cambiar por cambiar. El propósito es crear esquemas de organización territorial e instituciones verdaderamente autónomas que permitan una participación más directa de los ciudadanos en los diferentes niveles de decisión.

Estos esquemas no pueden ser rígidos. La flexibilidad tiene que ser su característica, de manera que se puedan adaptar a las necesidades y circunstancias de cada época.

PRIMERA PARTE: ARGUMENTOS

1. ORIGEN DEL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL COLOMBIANO.

El modelo de organización territorial que se impuso en Francia, luego de la revolución de 1789, fue adoptado por los países de América Latina a partir de la independencia.

El modelo francés se caracterizaba por dividir todo el territorio en municipios y hacer uniforme el régimen jurídico de estos.

Las históricas regiones francesas se dividieron en departamentos para hacer efectiva la actuación del Estado. A la participación popular en el nivel local (originada en las ideas de la revolución) se opuso la figura napoleónica del Prefecto. Este era el representante del poder central en el ámbito departamental, a quien se revestió de poderes que desvirtuaron los postulados de autonomía municipal y regional. Este fue el modelo que adoptaron todos los países de América Latina.

Entre el modelo descrito anteriormente y el federal norteamericano se debatió el ordenamiento territorial colombiano a lo largo del siglo XIX. Hasta los constituyentes de 1886 adoptaron el modelo napoleónico.

A lo largo del presente siglo el modelo napoleónico sufrió una serie de reformas y adecuaciones. Pero, lo fundamental del esquema ha sobrevivido, es decir, centralización política y descentralización administrativa.

La cuestión fundamental que se plantea en los actuales momentos es escoger entre el concepto de descentralización, acogido por el actual ordenamiento constitucional colombiano, o el de autonomía que recoge las últimas tendencias a nivel mundial.

La diferencia entre uno y otro, además de ser doctrinal implica en el fondo discutir el papel del Estado. El concepto de descentralización supone que el gobierno central se desprende de algunas de sus atribuciones y recursos con carácter de delegación para con determinadas entidades que considera menores.

Por el contrario, la autonomía lleva implícita un reconocimiento de que existen intereses generales de localidades y regiones y que por lo tanto la decisión y manejo de los mismos es un asunto que compete a estas directamente.

2. REFLEXIONES SOBRE DESCENTRALIZACION, REGIONALIZACION Y AUTONOMIA.

Los temas de la descentralización y de la autonomía son prioritarios en las discusiones sobre los problemas de América Latina y de la mayoría de países del mundo.

La descentralización se ha considerado como un proceso mediante el cual los países se puedan desarrollar con los modelos que rigen la organización de la producción y la distribución de los bienes y servicios

Por otra parte, la autonomía se concibe como una vía para que las comunidades subnacionales o las regiones puedan atender con independencia los asuntos particulares propios de sus competencias.

No es posible hablar de un modelo común o general para los países que están pasando por esos procesos. Cada uno lo asume de manera diferente en razón a las características de sus propios ordenamientos jurídicos y antecedentes históricos.

Tendencias Internacionales de la descentralización

A nivel Internacional se observan las siguientes coincidencias en materia de modernización del estado y descentralización:

- a. Descentralización y reducción del tamaño del Estado en los niveles centrales de la administración dando más autonomía a las colectividades locales y regionales.
- b. Búsqueda de nuevas formas de administración y uso de los recursos fiscales de manera eficiente y racional.
- c. Realización de políticas públicas que promuevan la equidad y el compromiso de solidaridad del Estado central para con las regiones.
- d. Concordancia en el papel que le atribuyen a la participación ciudadana y a los procesos de planeación, organización y administración de los servicios.
- e. Diseño de los programas con énfasis en la atención de los sectores más pobres de la población.
- f. Desarrollo de las propuestas para impulsar un nuevo orden territorial que privilegie la municipalización y la regionalización como vía directa para recomponer el juego democrático.
- g. Búsqueda de sistemas que permitan llevar a cabo una gestión institucional más integrada en los diferentes niveles territoriales de administración y de gobierno, que a su vez posibilite una planeación efectiva de mediano plazo, que actúe como instrumento para acercar los criterios de los diferentes actores sociales que participan en ella.
- h. Saldar las deudas sociales producidas por el impacto de los modelos de gestión centralizada.

Necesidad de la Autonomía.

Se requiere mas autonomía con el objetivo de resolver los conflictos sociales e impedir que se acumulen en la cúspide del gobierno nacional.

Es indispensable mas autonomía para tener la opción de propiciar un modelo de desarrollo que considere múltiples y diversos centros de impulso mediante la puesta en vigencia de diferentes instancias de concertación en un espacio regional y local.

Falta la decisión para un verdadero cambio.

Las estrategias que han sido utilizadas en los últimos diez años en el país para el desarrollo de estos objetivos han sido tímidas y muy poco afortunadas, se ha limitado a la redistribución de algunas competencias pero sin decisión ni recursos. No han alcanzado el nivel regional, espacio propicio para el desarrollo de empresas y entidades de servicios.

"Del análisis de las tendencias historicas de la ocupación del espacio se han identificado dos alternativas: La primera orientada a potenciar equilibradamente la totalidad del territorio, y la segunda, en la cual se inscribe el caso Colombiano, dirigida a apuntalar el desarrollo capitalista en el fortalecimiento de los principales epicentros del desarrollo". (Henri Lefevre, La producción del espacio". Revista de Sociología, Universidad Autónoma de Barcelona. No. 3, Barcelona, 1974.)

En consecuencia con lo anterior, en Colombia, solamente se han transferido recursos a la provincia para evitar la parálisis total de actividades vitales tales como la educación y salud. O sea, son paliativos para evitar que la periferia muera. Se ha cedido del centro lo mínimo, necesario para la supervivencia de su propio sistema.

Del anterior esquema nos queda una ciudad capital inmensa, desproporcionada en todas las áreas de su actividad, y unas pocas ciudades intermedias como "centros" de polo de desarrollo. Quedando el resto de municipalidades abandonadas, llenas de necesidades y conflictos sociales.

Es decir no ha habido una verdadera decisión de cambio de alternativad de ocupación del espacio. Seguimos siendo

centralistas. Y aún, el proceso de descentralización reciente ha servido para fortalecer el poder central. Así, lo demuestran las estadísticas (ver cuadro).

Este es el gran reto de la Asamblea Nacional Constituyente: cambiar a un modelo de ocupación del espacio que propicie el fortalecimiento equilibrado en todo el territorio nacional.

Ventajas de la Autonomía Regional.

Los defensores de la autonomía regional le atribuyen toda especie de bondades. Jordi Borja -1987. 24-, la propone como un medio adecuado para promover la socialización política de las clases populares y para el desarrollo de las libertades individuales.

Por su parte, el profesor Rondinelli sostiene que la autonomía regional puede llegar a facilitar la articulación e implementación de las políticas de desarrollo, diseñadas para:

- a. Lograr el crecimiento con equidad.
- b. Fortalecer la capacidad de las unidades regionales.
- c. Contribuir a reducir los procedimientos altamente burocráticos.
- d. Incrementar la unidad nacional y la legitimidad política del gobierno.
- e. Permitir una efectiva coordinación.

El tema de la descentralización es de reciente data en Colombia, y su tratamiento por parte de investigadores especializados consta de aproximadamente veinte años. Reconociéndose que últimamente su ejecución ha tomado mucha fuerza concretamente entre los planificadores regionales y estudiosos de los problemas humanos.

El resultado de los primeros avances evaluativos sobre la descentralización en Colombia confirman un marcado desarrollo en los entes municipales, sin embargo, debido al bajo desarrollo, se presume que el progreso tardaría el doble del tiempo hasta ahora empleado para que surta su verdaderos efectos. (Ver MARIA EUGENIA AVENDAÑO: Balance del proceso de descentralización en Colombia, dic. de 1990).

La regionalización: base del nuevo esquema internacional.

La regionalización es una de las mejores fórmulas para el geopolítico de un país, que como el nuestro requiere indudablemente e ingresar al sistema internacional, en cuyo amplio espacio la regionalización ha traspasado las barreras nacionales para establecer relaciones subcontinentales.

Todo lo expuesto debe considerarse dentro de la tendencia actual de conformar bloques con sus particulares intereses económicos y políticos. Además actuaría como reconocimiento de las concordancias geográficas, históricas y culturales. En este sentido se podría hablarse de la regiones de hablar del caribe, la orinoquia, amazonia y andes.

Esta posición de criterios valida la necesidad de proponer una nueva instancia, La Región. Con la cual se debe:

- a. Garantizar la creación de nuevos polos de desarrollo.
- b. Coordinar y mediar las acciones del Estado central para con las entidades departamentales.
- c. Disponer autónomamente sobre los asuntos particulares del inters regional.
- d. Fortalecer aquellas instancias de administración y de gobierno que asesoren y asistan técnicamente a las comunidades locales.

Los cambios propuestos implican profundas modificaciones y están orientados a aumentar la incidencia de la participación de los diferentes entes territoriales en los distintos niveles de toma de decisión del Estado.

De no procederse en los terminos que expongo, muy probablemente se acentuarán los rasgos seculares que tipifican el Estado Colombiano, en materia de clientelismo, patrimonialismo y corporativismo.

Con la creación de las regiones impondría un doble proceso:

a). La creación de nuevas instituciones.

b). La eliminación de las instancias e instituciones políticas, históricamente infuncionales y obstaculizadoras del desarrollo de las entidades locales.

3. NUESTRA REALIDAD.

Recorriendo la vida nacional encontramos el juego de las múltiples variables. A manera de ejemplo podemos señalar que una de las características básicas de nuestras regiones es la dependencia existente entre los pocos que se enriquecen y los muchos que se empobrecen con la consiguiente violencia que lleva aparejado tal proceso.

Es por ello que la política de integración territorial no puede seguir aplazándose como expresa el General Landazábal al señalar las graves consecuencias que los vicios del poder están representando para el Estado y la necesidad de eliminar los "enclaves del delito".

Esto solo se logrará con el acercamiento de la sociedad civil al Estado, que si bien es cierto que encuentra su mejor expresión en la vida municipal, requiere de un ente que tenga la voluntad política, facultad y el poder suficiente para resolver los conflictos interregionales.

El problema de la Burocracia.

La regionalización es necesario encararla en un espacio que busque la atenuación de la gigantesca burocracia nacional, que contribuya a la eliminación del gran número de institutos descentralizados nacionales, que tendrán que ser desmontados para entregar sus funciones a las regiones. Las cuales, si se les establecen los debidos controles, crearían más que una burocracia, una tecnocracia regional.

Antes de proceder a analizar las propuestas presentadas a la comisión, quiero concluir mi argumentación presentando algunos comentarios sobre nuestro actual modelo de desarrollo económico.

4. EL MODELO DE DESARROLLO EN LOS ÚLTIMOS TREINTA AÑOS .

Es evidente que nuestro país en materias geográficas, culturales y económicas, se encuentra conformado por regiones. Desafortunadamente esta realidad no ha tenido eco en las instituciones y en el régimen jurídico de nuestro país.

El Estado ha concentrado la atención en la administración de los asuntos del nivel central en desmedro de lo regional y local. A pesar de los planteamientos que a buena hora se han realizado bajo la tendencia descentralizadora vigente en el país, lo cierto es que los avances obtenidos hasta el momento no permiten concluir que el discurso sea plenamente coherente.

El modelo de desarrollo vigente en el país está caracterizado por la concentración y el centralismo agobiante, no ha permitido que las regiones tengan por igual las mismas oportunidades para el despliegue de sus potencialidades y por ende de su contribución al desarrollo nacional en su conjunto. Esta oportunidad ha estado reservada a las tres ciudades principales: Bogotá, Medellín y Cali, las cuales desde hace dos siglos han concentrado la actividad económica del país y en décadas recientes, la población, los servicios y la presencia del Estado.

En las regiones de Bogotá-Cundinamarca, Antioquia y Valle se concentra el 70.5% de la producción industrial nacional a pesar de que en ellas solo habita el 42% de la población del país y correspondan al 9.7% de la superficie nacional.

La generación de Producto Interno Bruto se concentra en las mismas regiones al punto que ellas generan el 50% del mismo.

En las grandes ciudades la cobertura de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado alcanzan cifras del 96% y 77% respectivamente, mientras que en el resto del país estos porcentajes alcanzan cifras del 54% y 38% respectivamente.

Esta inequitativa distribución de la actividad industrial va acompañada entonces de la concentración de la riqueza, de las oportunidades de trabajo, del acceso a los servicios y

su dinámica arrastra un porcentaje cada vez mayor del excedente que con grandes sacrificios se genera en las regiones periféricas.

Ahora bien, el crecimiento que han tenido las ciudades y regiones obedece a la lógica misma del modelo de desarrollo imperante que se ha realizado a costa del resto del país. Ya que la dinámica económica concentradora ha estado acompañada de un aparato estatal con mecanismos centralistas de administración e intervención, antes de corregir estos desequilibrios, los reproduce y apoya.

Los recursos con que cuentan las regiones resultan precarios si se comparan con los requerimientos que les impone el reto del modelo de desarrollo actual, dado que las posibilidades de financiación se encuentran en el nivel nacional. En el conjunto de cuadros anexos se observa que el nivel central concentra el 80% de los recursos públicos.

Desde la estrecha óptica con que se percibe lo regional, el problema regional se resuelve con la transferencia de recursos pero como una política regional articulada e integral que se compagine con la realidad histórica del país, que permita potenciar el desarrollo a partir de la diversidad.

En este contexto, las regiones han tenido que verse abocadas a una pugna con sus similares por los recursos y favores del Estado central, se desaprovechan sus potencialidades y se propaga una especie de clientelismo interregional donde lógicamente la mayoría sucumbe ante el poderío de las predominantes.

La reivindicación de las regiones, de su rol e importancia en la conformación de la nación, como elemento básico para crear nuevos polos de desarrollo, es una tarea que debe emprenderse sin más postergamientos en las tareas de esta comisión a fin de lograr un desarrollo más equilibrado y democrático que se corresponda con el sentir de la mayoría del pueblo colombiano.

5. ANALISIS DE LAS PROPUESTAS .

De las 39 propuestas presentadas a la Comisión Segunda, 15 desarrollan específicamente el concepto de región, 8 definen las regiones como entidades territoriales que se presentan en el cuadro anexo, y que tienen como particularidad que se consagran constitucionalmente; 5 conciben las regiones como asociaciones de departamentos y dejan su desarrollo a la ley.

La propuesta de la Alianza democrática M-19 propone al igual que nosotros la creación de las regiones como entes territoriales cuya creación depende de los departamentos.

El gobierno nacional también reconoce la importancia de las regiones y establece las mismas como una división del territorio para efectos de planificación.

En un sentido parecido pero con menores posibilidades se refiere el Delegatario Juan Gomez Martinez.

Las propuestas que establecen las regiones como entidades territoriales, en su mayoría, crean la Asamblea o Consejo Regional como órgano legislativo. El delegatario Lloreda no expresa nada al respecto, y el delegatario Mejía Borda, como única excepción, la establece pero como corporación administrativa.

Las propuestas indican la necesidad de un Consejo Regional encargado de la creación de planes y programas referentes al desarrollo de la región.

En términos generales las propuestas consagran la solidaridad entre las regiones y definen su autonomía, competencias claras y diferentes con las demás instancias de la administración y recursos propios. Presentándose generalidades en cuanto a que las regiones tengan recursos propios procedentes de regalías y mecanismos como Fondos de Compensación Regional, como mecanismos de transferencia.

Todas las propuestas expresan la necesidad de que las regiones tengan un estatuto de administración territorial.

A partir del reconocimiento de los principios de acuerdo que existen entre los distintos proyectos, el propósito de esta ponencia es presentar un proyecto de articulado como estrategia constituyente que facilite el concenso al interior de la Comisión Segunda, en relación con la creación de las regiones como entidades territoriales.

SEGUNDA PARTE: PROPUESTA DE ARTICULADO

1. MOTIVACION

El presente articulado contiene una propuesta de tendencia que favorece a la creación de las regiones, dentro del reordenamiento territorial que se estudia en la actual Asamblea Nacional Constituyente. Previendo que en su proceso evolutivo, las regiones lleguen a ser Entidades territoriales autónomas y planificadoras del desarrollo de sus comunidades.

PRINCIPIOS:

El marco conceptual de un Estado en el que existan las regiones como entidades territoriales supone la consagración de unos principios que garanticen la conservación de la Unidad. Es por esto que el articulado establece que la soberanía reside en el pueblo colombiano sin que ninguna fracción o ciudadano pueda atribuirse su ejercicio, y que el territorio colombiano es único e indivisible.

También es necesario consagrar la autonomía de las entidades territoriales en el marco que establecen la Constitución y la ley.

Al enumerar las entidades territoriales se dispone: "y las regiones que se constituyan", se decide adoptar el modelo que propone un estado regionalizable, es decir que respeta la autonomía de las entidades territoriales para buscar las formas organizativas que mas convengan a sus intereses, sin coartar su libre iniciativa.

Esto obedece al proceso de modernización del Estado contemporáneo que privilegia nuevas formas de asociación entre los diversos entes para hacer frente a los desafíos de la inserción de las economías nacionales en el ámbito mundial.

Consagrar la solidaridad entre las diversas entidades territoriales facilita que el Estado participe activamente en el proceso de redistribución de la riqueza a nivel regional, y en la creación de la infraestructura necesaria para el desarrollo de las regiones mas atrasadas.

Por último, se consagra la igualdad de derechos y obligaciones de los ciudadanos; sería inconcebible que so pretexto de garantizar la autonomía regional, se introduzcan modificaciones a los derechos civiles y garantías constitucionalmente reconocidos.

CREACION DE LAS REGIONES.

A. INICIATIVA.

La iniciativa para la creación de las regiones se propone por la vía de la voluntad popular, teniendo en cuenta que uno de los fundamentos de la democratización del Estado, es la participación ciudadana.

De la misma manera se establece que las Asambleas Departamentales también tienen la iniciativa en esa materia, por considerarse necesario que estas corporaciones asuman un papel activo en el proceso de modernización del país, y se conviertan en el foro natural de discusión y promoción de la idea regional y de la democracia

Pero la participación no solo se limita a la iniciativa, es necesario que se celebre un referendun que apruebe la iniciativa para la creación de la región, y el trámite solo seguirá respecto a aquellos departamentos en los que la propuesta contó con el respaldo popular, sin que se le cierre la oportunidad a ningún departamento para que entre a ser parte de una región.

B. ESTATUTOS REGIONALES.

En el trámite previsto para la adopción de los estatutos se busca conservar al máximo la autonomía regional. Los estatutos son expresión de la voluntad de la región y por ende toda modificación que se incluya debe ser aprobada por la Asamblea Regional. El proyecto establece un mínimo de instituciones de gobierno regional quedando al arbitrio de los estatutos regionales crear todas aquellas que se

consideren necesarias; así mismo las funciones de estas instituciones será de desarrollo estatutario.

C. COMPETENCIAS.

En relación con las competencias se establece un triple listado: Primero aquellas que son exclusivas del Estado en las cuales las regiones no tendrán ninguna ingerencia. Luego vienen aquellas materias en las cuales el Estado se limita a trazar los principios generales mediante leyes marco u otros mecanismos, que permitan su desarrollo posterior a cargo de las regiones.

Por último se dan las exclusivas de la región, que de no ser asumidas por estas también corresponderían al Estado.

La competencia residual, es decir aquellas materias no asignadas específicamente a ninguna entidad, corresponden al Estado en principio.

Se crea la figura del Delegado del gobierno con funciones de asesor ante las autoridades regionales, destacándose entre sus funciones, la de coordinar las acciones del nivel nacional con las regiones.

Se adopta un sistema de control jurisdiccional de acuerdo a la moderna tendencia constitucional, es decir, un control neutral que no está comprometido con el gobierno central.

Antes de pensar en la supresión de los departamentos, es preciso reforzar su papel como nivel de intermediación en la prestación de los servicios municipales. Es necesario pensar en la posibilidad de emprender un proceso de departamentalización que corrija los absurdos que existen actualmente.

De todas formas es necesario dejar abierta la puerta a las regiones a fin de que en caso de que deseen modificar los límites o de suprimir los actuales departamentos lo puedan hacer.

Es ineludible dar flexibilidad a las regiones para que eliminen los departamentos que por sus características

geograficas y economicas no tengan sentido, no satisfagan las necesidades de la ciudadanía.

El proyecto procura no extenderse a aspectos que no le atañen directamente. Sin embargo, en el curso de los debates y aprobación del articulado, será necesario hacer un seguimiento y coordinación con otras comisiones para resolver problemas de integralidad de esta propuesta en el cuerpo general del articulado de la Constitución que se redacte.

ESTA CONSTITUCION NO PUEDE QUITARLE EL DERECHO A LAS REGIONES Y A SUS GENTES DE SER UNA ENTIDAD TERRITORIAL.

2. ARTICULADO.

PRINCIPIOS GENERALES

DE LA NACION, DEL TERRITORIO Y LA SOBERANIA

ARTICULO 1. La soberanía pertenece al pueblo colombiano del que emanan todos los poderes del Estado. Ninguna fracción del pueblo, ni ningún individuo pueden atribuirse su ejercicio.

ARTICULO 2. El territorio del Estado Colombiano es único e indivisible.

ARTICULO 3. Son entidades territoriales del Estado Colombiano: los departamentos, los municipios, el Distrito Especial de Bogotá, los distritos de Cartagena y Santa Marta, los territorios indígenas y las regiones que se constituyan.

ARTICULO 4. El Estado colombiano reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las entidades territoriales que lo integran en la forma y la extensión que lo establecen esta Constitución, y la ley.

ARTICULO 5. El Estado colombiano propende por el desarrollo armónico y equilibrado de las diversas partes de su territorio.

DE LOS DERECHOS CIVILES Y GARANTIAS

ARTICULO 6. Todos los colombianos tienen los mismos derechos civiles y garantías sociales y las mismas obligaciones en cualquier parte del territorio nacional.

ARTICULO 7. El Estado colombiano garantiza la libertad de tránsito y de establecimiento de personas en todo el territorio nacional, salvo rgimen especial para los territorios insulares.

DE LAS REGIONES

ARTICULO 8. Pueden constituirse en regiones dos o más departamentos limítrofes con características históricas, culturales y económicas comunes, o que siendo contiguos los unan intereses y necesidades.

DE LA INICIATIVA

ARTICULO 9. Las regiones se constituirán:

- Por iniciativa popular que reuna en cada uno de los departamentos involucrados el 10% de las firmas del último censo electoral.
- Por la mayoría absoluta de los miembros de las Asambleas Departamentales interesadas

ARTICULO 10. La iniciativa será sometida a referendum en cada uno de los departamentos a conformar la región. Aquellos departamentos en que no sea aprobada por la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos no harán parte de la región, sin perjuicio de que posteriormente se integren a esta.

Una vez aprobada por el referendum la iniciativa será enviada al Congreso, que deberá ratificarla según el trámite previsto para las leyes.

ARTICULO 11. Dentro de los tres meses siguientes a la ratificación se celebrarán elecciones para integrar la Asamblea Regional. La ley establecerá el número de miembros que la integran, sus calidades, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y el sistema de representación de las entidades territoriales en ella.

La Asamblea Regional tiene un plazo de seis meses a partir de su posesión, para elaborar el proyecto de estatutos, el cual debe ser aprobado por la mayoría absoluta de sus miembros.

ARTICULO 12. El proyecto de estatutos regionales elaborado por la Asamblea Regional, será presentado ante las Comisiones Constitucionales de ambas Cámaras, las que sesionarán conjuntamente para su discusión y aprobación. Las comisiones tienen un plazo de tres meses para estudiar el proyecto y proponer modificaciones al mismo.

Si las comisiones introducen modificaciones al proyecto lo reenviarán a la Asamblea Regional, que podrá rechazarlas con el voto negativo de las 2/3 partes de sus miembros. En caso contrario las modificaciones se consideran incorporadas al texto del proyecto.

Si las comisiones formulan objeciones de inconstitucionalidad al proyecto, este será remitido a la Corte Constitucional, que tiene tres meses para decidir sobre estas. De encontrarlas fundadas devolverá el proyecto para que se introduzcan las reformas pertinentes, y el procedimiento no podrá seguir sin la modificación o supresión de las disposiciones impugnadas.

Una vez surtido el trámite anterior, o si no proponen modificaciones, el proyecto será aprobado en pleno en cada cámara por la mayoría absoluta de los miembros sin que puedan introducirse nuevas modificaciones y seguirá el trámite previsto para una ley.

Aprobados los estatutos el Presidente de la República los sancionará y promulgará como ley.

DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 13. Los estatutos son la norma básica institucional de la región y hacen parte del ordenamiento jurídico estatal.

ARTICULO 14. Los estatutos se reforman mediante el procedimiento establecido para su adopción.

ARTICULO 15. Los estatutos deben contener:

1. La denominación de la región.
2. La delimitación de su territorio y las entidades que la conforman.
3. La denominación, organización, funciones y sede de las instituciones de gobierno. Así como el carácter de la administración pública regional.
4. Los mecanismos de consulta popular en el ámbito de las competencias regionales.

5. Las competencias asumidas dentro del marco establecido por la Constitución.

ARTICULO 16. La organización institucional de la región se basará en:

- Una Asamblea Regional
- Un Consejo de Gobierno
- Un Presidente Regional

La Asamblea Regional unicameral es el órgano con potestad legislativa de la región, sus miembros serán elegidos por sufragio universal y directo con arreglo a un sistema que

asegure la representación proporcional de las entidades territoriales que integran la región.

El consejo de gobierno es el órgano con funciones administrativas y ejecutivas designado por el Presidente de la región.

Al Presidente de la región le corresponde la dirección del Consejo de Gobierno y la representación de la respectiva región y la guarda de los intereses regionales. Es elegido por la Asamblea entre sus miembros y nombrado por el Presidente de la República.

DE LAS COMPETENCIAS

ARTICULO 17. Es de exclusiva competencia del Estado:

1. La nacionalidad, la inmigración, la extranjería las relaciones internacionales y el derecho de asilo.
2. La defensa exterior, las fuerzas armadas, la seguridad interior, la producción, comercio y tenencia de armas y explosivos.
3. La administración de justicia y el rgimen aduanero y arancelario.
4. El comercio exterior

5. El sistema monetario, divisas, tasas de cambio y convertibilidad.
6. La Hacienda general y la deuda pública.
7. La seguridad social.
8. La legislación civil y laboral.
9. Las obras públicas y sociales de inters general.
10. Los medios de comunicación y de transporte nacional.
11. Los planes y programas nacionales de desarrollo económico y social de inters general.

ARTICULO 18. Corresponde a las regiones regular respetando los principios fijados por el Estado lo relacionado con las siguientes materias:

1. El rgimen de contratación administrativa.
2. Las concesiones para la explotación de los recursos naturales de la región.
3. La carrera administrativa de los funcionario .
públicos regionales
4. El régimen tributario
5. Los medios de comunicación de interes regional.
6. La instrucción pública.
7. La defensa y conservación del medio ambiente.

ARTICULO 19. Corresponde exclusivamente a las regiones en ejercicio de su potestad legislativa:

1. Establecer el rgimen de ordenamiento territorial regional.
2. Formular e implementar el Plan de Desarrollo Económico Regional, dentro de los objetivos establecidos por la política económica nacional.
3. Promover el desarrollo económico fomentando el establecimiento de empresas en su territorio y

regulando las materias de turismo, recursos hídricos, artesanías, agricultura y ganadería y explotación de recursos forestales.

4. Diseñar el Plan de Obras Públicas regionales.
5. Regular los ferrocarriles, carreteras, y transportes de la región.
6. Adoptar las medidas necesarias para la ejecución de los tratados internacionales en las materias de su competencia.
7. Conservar las bibliotecas, conservatorios, museos, y en general el patrimonio histórico y cultural de la región.

ARTICULO 20. Las regiones tienen competencia administrativa y ejecutiva en las materias enumeradas en el artículo anterior, las cuales pueden delegar en las entidades territoriales del ámbito regional, asignándole los recursos necesarios para atender la delegación.

ARTICULO 21. En ejercicio de su función legislativa las regiones deben respetar los límites establecidos por la constitución, los tratados internacionales, las leyes que consagren principios de inters general de la nación y los programas nacionales de desarrollo económico y social.

ARTICULO 22. Ninguna autoridad podrá adoptar medidas que directa o indirectamente obstaculicen la libre circulación de bienes y servicios en todo el territorio colombiano.

ARTICULO 23. La competencia sobre materias atribuidas a la región que no sean asumidas efectivamente por esta corresponde al Estado.

ARTICULO 24. Las regiones podrán luego de cuatro años de haber sido creadas y mediante reforma de sus estatutos asumir competencias diferentes a las consagradas en los artículos 18 y 19, que no correspondan exclusivamente al Estado.

ARTICULO 25. El gobierno podrá delegar funciones administrativas en las regiones asignandole los recursos suficientes para atender la delegación.

DEL DELEGADO DEL GOBIERNO

ARTICULO 26. Un delegado nombrado por el gobierno vigila las funciones administrativas ejercidas por el Estado y las coordina con aquellas a cargo de la región. Así mismo presta la asesoría técnica y jurídica a las autoridades regionales para el cumplimiento de sus funciones.

CONTROLES

ARTICULO 27. Cualquier ciudadano puede acusar ante la corte constitucional las normas regionales con fuerza de ley.

ARTICULO 28. La jurisdicción contencioso administrativa controla la potestad reglamentaria y la legalidad de la actuación administrativa de la región. Para tal efecto se creará un Tribunal Administrativo Regional.

ARTICULO 29. En cada región habrá un órgano encargado del control económico y presupuestario que lo ejercerá según los términos que establezca la ley.

ARTICULO 30. Corresponde a la Corte Constitucional decidir sobre los conflictos de competencia entre el Estado y las regiones y de los de estas entre sí.

FONDO DE COMPENSACION

ARTICULO 31. El Fondo de Compensación Regional es un sistema de transferencias de recursos a las regiones con destino a gastos de inversión. La ley establecerá los criterios de distribución tomando en consideración aquellos que respondan al desarrollo integral de la nación.

RECURSOS

ARTICULO 32. Son recursos de la región:

1. Las regalías y beneficios producto de la explotación de los recursos naturales en participación porcentual con los departamentos y municipios.
2. Los ingresos propios resultado de la administración de sus bienes.
3. La participación del 1.8% en los ingresos nacionales.
4. Los demás que establezca la ley.

OTRAS MATERIAS

ARTICULO 33. En cada región habrá una entidad técnica de planeación cuyas funciones serán establecidas por los estatutos regionales.

PARAGRAFO. En tanto se constituyen las regiones los Consejos Regionales de Planificación (CORPES) seguirán cumpliendo con las funciones que les han sido legalmente asignadas.

PRODUCTO INTERNO BRUTO REGIONAL POR HABITANTE
1980-1985
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	1980		1981			1982			1983			
	P.I.B. REG. (Millones de Pesos)	POB.	P.I.B. REG. POR HAB. (\$)									
TDE	1555025	26172505	59414	1950701	26762887	72888	2451461	27368040	89574	2996845	27988366	107075
	248274	3646593	68084	318540	3722658	85568	388079	3800310	102118	462554	3879582	119228
	74562	1259470	59201	90956	1298157	70065	115898	1338033	86618	146326	1379133	106100
	328024	3562139	92086	429875	3680747	116790	541704	3803303	142430	663573	3929941	168851
	54850	1142243	48020	63598	1168624	54421	76535	1195615	64013	100322	1223229	82014
	52705	1131456	46582	68330	1145847	59633	80746	1160421	69585	97545	1175180	83004
	35095	618737	42865	42903	930513	51658	53682	842459	63721	71112	854576	83213
	8564	223288	36354	10051	230550	43596	12585	238048	52867	16537	245790	67281
	28050	792348	35401	32035	804310	39829	41796	816453	51192	53141	825779	64120
	25777	586753	43932	32958	606552	54337	38041	627019	60670	44154	648176	68120
	29838	884165	33747	36996	907223	40775	46477	930883	49928	59078	955159	51851
	91394	1353501	67524	110731	1382276	80108	152219	1411663	107830	181360	1441675	125798
	6997	284301	24611	5304	289612	28673	10115	295023	34285	12486	300535	41546
	30210	593208	50926	37833	611011	81919	49536	629347	76710	81899	648234	95489
	12270	276592	44361	21158	280869	75330	28914	285212	101377	39487	289622	136340
	28472	811325	35093	34933	825799	42302	42928	840532	51072	50857	855528	59445
	22739	364666	62356	29504	383194	76995	37847	402663	93952	44106	423121	104244
	26473	990353	21731	32558	1007608	32312	42098	1025165	41065	52367	1045028	50207
ANTAFUER	34135	840944	40591	42569	854194	49835	52181	867653	60140	67363	851323	71895
	36569	374774	97576	32686	378008	86469	44513	361269	116750	46905	384558	121971
	34481	579540	59497	40106	592733	67663	52249	606227	86187	66857	620027	107829
	86117	1381616	62331	113993	1405249	81119	150497	1429267	105295	179913	1453736	123759
	14430	489787	29462	18341	502621	36491	23965	515790	46463	26712	529305	54245
	52259	1056394	49469	66492	1072099	62020	76108	1088038	69950	92039	1104213	83353
	192740	2728312	70644	235251	2782433	84549	292746	2837627	103166	362150	2893916	125142
AS Y COMISARIAS	24105	424629	56767	32072	451702	71003	45837	480695	95356	57292	511759	111951
ONAL	1579130	26597134	59372	1982773	27214569	72857	2497298	27848735	89674	3054137	28500125	107162

CONCEPTO	1964		1965			
	P.I.B.		P.I.B.	P.I.B.		P.I.B.
	REG.	PGB.	REG.	REG.	PGR.	REG.
(Millones de Pesos)		PGR HAB. (\$)	(Millones de Pesos)		PGR HAB. (\$)	
TDS	3763096	28624292	132164	4859472	29276257	165987
	603809	3960507	152456	760468	4043121	188089
	180537	1421496	127005	216533	1465160	147788
	834996	4060795	205624	1036716	4196006	247072
	122615	1251481	98136	156485	1280386	122217
	114633	1190126	96320	149629	1205265	124146
	66504	666867	99789	108735	879335	123656
	19937	253783	78559	23548	262037	89865
	63119	841291	75026	76147	853991	99166
	84261	670047	80966	73704	692657	106408
	75436	980069	76970	89009	1005629	88511
CA	256180	1472325	160413	311571	1503626	267213
	15856	306150	51792	21573	311870	69173
	91326	667687	136780	120326	687725	174962
	56744	294191	192941	105298	298649	352581
	60505	870792	69463	81110	886327	91513
	55738	444619	125361	74126	467209	158657
	62850	1061201	59225	81098	1079692	75112
ANTANDER	74921	395209	83691	116262	909314	127657
	59566	367875	153570	80061	391222	204643
	61902	634142	129154	114310	648578	176247
	227204	1478603	153661	289266	1503896	192344
	33263	543174	61238	43485	557407	78013
	113411	1120629	101203	144119	1137289	126722
	457593	2951321	155047	585893	3009866	194658
AS Y COMISARIAS	73488	545058	134826	106411	580766	183225
ONAL	3656584	29169350	132214	4965883	29857023	166322

VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONOMICA
1985
(Millones de Pesos)

ACTIVIDAD ECONOMICA	AGROPEC. SILVICUL. CAZA Y PESCA	MINERIA	INDUSTRIA MANUFACT.	ELECT. BAS AGUA	CONSTRUCC. OBRAS PUBLICAS	COMERCIO	TRANSP. ALMACENAJE	COMUNIC.	BANCO SEGUROS Y SERV. ENP.	ALQUILER Y VIVIENDA	SERV. PERSONAL	SERV. GOBIERNO
	812192	184493	1060535	106302	329037	506089	337474	61273	298515	304631	416234	414838
	104040	45577	212338	20691	51702	77946	42834	7577	51027	45971	53160	47893
	13600	5	68355	9442	8501	23496	20629	2942	14651	14097	27626	12157
	933	111	245707	18782	50514	106510	63414	31057	97261	113394	147948	152296
	23489	3211	39469	6251	6908	16593	13623	1741	7699	8275	13837	12364
	32668	11459	19138	8374	12592	15250	13245	555	5459	6742	11134	12383
	31272	704	21084	2232	3997	12000	7727	1319	5261	5516	7271	10687
	10899	1	1429	297	948	2603	1115	120	510	1226	808	3619
	21586	735	16696	475	5402	8310	3583	290	2977	4291	3596	8302
	38327	962	3386	489	5085	8182	3157	263	2164	3065	3234	4891
	40650	4835	5394	1408	2857	9339	7492	336	1935	3984	3951	6606
	91157	6475	56006	8677	27076	33334	23050	785	12034	9807	16722	17671
	7378	2299	798	46	795	2160	527	118	1654	613	1020	4043
	25446	25947	8683	698	16611	10603	7470	589	6534	4597	5797	8529
	8272	19638	906	2313	42279	9087	4630	244	5158	1226	1820	3419
	25943	1124	7224	720	7312	8969	10357	382	2382	3371	5896	7680
	24827	7599	6272	255	3357	7379	5376	270	3732	3984	6132	5739
	31100	1187	5231	553	4508	8751	6794	510	2588	5515	5660	8764
	23270	6289	11319	3168	17652	11944	9427	651	4520	5210	10178	10235
	20966	5	25187	651	3150	9072	4553	416	3963	3065	3987	5994
	23546	87	35812	698	7275	12713	5855	1042	6185	5210	7933	8124
	56080	40780	62701	4696	6440	26840	23623	2017	14664	15323	16030	15135
	18109	280	2290	792	4696	4754	3057	185	1185	2462	1760	3835
	50362	1587	25198	1442	5583	15927	10060	778	5210	6742	8818	13241
	88272	3596	179912	13142	30695	64327	45876	7085	39762	30954	51906	31231
	31546	22561	1510	537	13385	9307	5594	389	3327	1836	5106	9238
	843738	207074	1062045	106835	342422	515396	343068	61662	301842	306467	421340	424076

ACTIVIDAD ECONOMICA	SERV. DOMEST	(-) SERV. BANCARIOS IMPUTADOS	SUB-TOTAL VALOR AGREGAD	DERECHOS E IMPUEST SOBRE IMPORTAC	P.I.B.
TOS	17248	118447	4730414	129058	4859472
	2263	18684	744335	16133	760468
	1011	6012	210500	6033	216533
	3114	49674	981367	55349	1036716
	965	2793	151632	4853	156485
	575	864	148711	918	149629
	526	2173	107423	1312	108735
	73	231	23417	131	23548
	371	860	75754	393	76147
	303	1066	73442	262	73704
	476	657	98616	393	99009
CA	642	2489	300947	10624	311571
	66	75	21442	131	21573
	376	1949	119933	393	120326
	154	144	99002	6296	105296
	400	912	80848	262	81110
	219	1136	73995	131	74126
	827	1384	80705	393	81096
ANTANDER	532	1281	113114	3148	116262
	213	1292	79930	131	80061
	337	1619	112998	1312	114310
	936	4084	283233	6033	289266
	290	464	43223	262	43485
	582	1936	143594	525	144119
	1943	16448	572253	13640	585893
Y COMISARIAS	238	281	104313	2098	106411
ONAL	17486	116725	4834727	131156	4965863
NE					

32

INGRESOS TRIBUTARIOS DE LOS GOBIERNOS CENTRAL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL
(Participación Porcentual)

CONCEPTO	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988
NACIONAL									
RENTA Y COMPLEMENTARIOS	29.6	27.2	27.4	32.0	29.8	27.7	27.2	27.6	
IMPUESTO A LAS VENTAS	20.5	21.2	22.1	20.2	21.7	23.1	23.1	23.1	
ADUANAS Y RECARGOS	14.1	13.8	13.8	11.3	10.0	9.5	9.9	9.8	
AD VALOREM GASOLINA Y ACPH	6.9	9.0	8.1	7.9	7.5	6.4	5.7	5.2	
CIF IMPORTACIONES	1.2	1.2	1.2	1.0	0.7	5.1	6.0	10.5	
AD VALOREM CAFE 2.5%	0.0	0.0	0.0	0.0	0.7	0.8	1.4	0.8	
AD VALOREM CAFE 4%	2.1	1.6	1.2	0.6	1.4	1.5	2.3	1.3	
TIMBRE NACIONAL	3.0	2.4	2.7	2.4	2.7	3.3	3.0	2.5	
OTROS	0.2	0.2	0.3	0.3	0.3	0.2	0.3	0.2	
TOTAL NACION	77.6	76.7	76.8	75.6	74.8	77.8	78.9	80.3	
DEPARTAMENTAL (1)									
LICORES	5.7	5.3	5.2	5.5	5.3	4.6	4.5	4.1	
TABACO	3.1	3.3	2.9	3.2	3.4	3.0	2.8	2.3	
CERVEZA	4.5	5.0	5.0	5.2	4.7	4.1	3.9	3.8	
TIMBRE	0.0	0.0	0.1	0.2	0.9	0.8	0.7	0.7	
OTROS	2.0	2.1	2.3	2.0	2.0	1.7	1.5	1.5	
MUNICIPAL (2)									
PREDIAL	2.2	2.3	2.4	2.4	2.5	2.2	2.2	2.0	
INDUSTRIA Y COMERCIO	2.3	2.5	2.8	2.8	3.4	2.9	2.8	2.7	
CIRCULACION	0.2	0.2	0.2	0.2	0.4	0.3	0.3	0.3	
VALDRIZACION	1.0	1.1	1.0	1.4	1.0	0.8	0.8	0.7	
OTROS	1.4	1.5	1.5	1.4	1.7	1.6	1.6	1.6	
TOTAL ENTIDADES TERRIT.	22.4	23.3	23.2	24.4	25.2	22.2	21.1	19.7	
TOTAL GENERAL	100.0								

(1) INCLUYE LO RECAUDADO POR ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEPARTAMENTALES Y POR EL D.E. DE BOGOTÁ.

(2) INCLUYE LO RECAUDADO POR ENTIDADES DESCENTRALIZADAS MUNICIPALES.

FUENTE: BANCO DE LA REPUBLICA

FUENTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, INFORMES DE RECAUDO.

INGRESOS TRIBUTARIOS DEPARTAMENTALES

1988

(Millones de Pesos)

ENTIDAD	RECAUDOS TOTALES			PARTICIPACION PORCENTUAL		
	Cerveza	Licores	Tabaco	Cerveza	Licores	Tabaco
ANTIOQUIA	4811.3	24204.6	8619.0	13.8	59.3	28.7
CUNDINAMARCA	4367.6	1044.2	3202.7	12.6	2.6	10.7
VALLE	2679.8	6920.0	3813.7	7.7	17.0	12.7
Subtotal	11858.7	32168.8	15634.4	34.1	78.9	52.1
ATLANTICO	2297.8	1324.0	479.3	6.6	3.2	1.6
LA GUAJIRA	255.5	171.5	13.2	0.7	0.4	0.0
MAGDALENA	912.2	788.3	297.4	2.6	1.9	1.0
BOLIVAR	1590.7	11.6	913.1	4.6	0.0	3.0
CESAR	677.2	106.8	216.4	1.9	0.3	0.7
SUCRE	392.5	467.5	345.9	1.1	1.1	1.2
CORDOBA	636.9	923.1	1064.9	2.4	2.3	3.6
Subtotal	6962.8	3792.8	3330.2	20.0	9.3	11.1
CALDAS	903.8	62.7	1561.2	2.6	0.2	5.3
QUINDIO	548.8	43.4	881.4	1.6	0.1	2.9
RISARALDA	606.5	45.2	1262.1	1.7	0.1	4.2
Subtotal	2059.1	151.3	3724.7	5.9	0.4	12.4
OTROS DEPTOS	13900.7	4682.9	7305.8	40.0	11.5	24.4
TOTAL NACIONAL	34781.3	40795.8	29995.1	100.0	100.0	100.0

INGRESOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES

1988

(Millones de Pesos)

ENTIDAD	RECAUDOS TOTALES			PARTICIPACION PORCENTUAL		
	PREDIAL	IND. COM.	CIR. TRANS	PREDIAL	IND. COM.	CIR. TRAN
BOGOTA D.E.	7606.2	16558.7	812.2	24.7	38.4	26.9
MEDELLIN	7152.1	7302.0	123.7	23.2	16.9	4.1
CALI	1980.3	3909.8	233.4	6.4	9.1	7.7
Subtotal	16736.6	27770.5	1169.3	54.4	64.4	38.7
BARRANQUILLA	1541.1	1177.3	64.6	5.0	2.7	2.1
CARTAGENA	196.2	751.9	30.3	0.6	1.7	1.0
VALLEDUPAR	64.0	129.5	11.0	0.2	0.3	0.4
MONTERIA	152.1	184.5	18.8	0.5	0.4	0.6
RIOHACHA	14.8	22.3	12.9	0.0	0.1	0.4
SANTAMARTA	119.7	227.3	11.0	0.4	0.5	0.4
SINCELEJO	29.6	36.2	2.9	0.1	0.1	0.1
Subtotal	2117.5	2529.0	151.5	6.9	5.9	5.0
MANIZALES	271.7	314.0	42.2	0.9	0.7	1.4
ARMENIA	130.2	126.4	31.1	0.4	0.3	1.0
PEREIRA	257.2	539.1	41.1	0.8	1.2	1.4
Subtotal	659.1	979.5	114.4	2.1	2.3	3.8
RESTO MUNICIPIOS	11255.2	11856.9	1587.9	36.6	27.5	52.5
TOTAL NACIONAL	30770.4	43135.9	3023.1	100.0	100.0	100.0

RECAUDOS TOTA

ENTIDAD RECAUDADORA	1984	1985	1986	1987
BOGOTA	32.9	28.6	27.8	27.8
MEDELLIN	11.0	10.6	9.6	9.6
CALI	6.7	6.7	6.2	5.6
SUBTOTAL	50.6	45.9	43.7	42.9
BARRANQUILLA	2.7	2.7	2.3	1.9
CARTAGENA	0.9	1.1	1.0	0.6
MONTERIA	0.2	0.2	0.1	0.1
RIOHACHA	0.1	0.1	0.1	0.1
SAN ANDRES	0.0	0.1	0.0	0.1
SANTA MARTA	0.3	0.4	0.3	0.2
SINCELEJO	0.1	0.1	0.1	0.1
VALLEDUPAR	0.1	0.1	0.1	0.1
SUBTOTAL	4.5	4.8	4.1	3.1
ARMENIA	0.3	0.2	0.2	0.2
MANIZALES	1.1	0.9	0.8	0.8
PEREIRA	1.0	1.0	0.8	0.8
SUBTOTAL	2.4	2.1	1.9	1.6
OTRAS CIUDADES	4.5	4.4	3.9	3.9
OTRAS ENTIDADES	38.0	42.9	46.5	48.2
TOTAL	100.0	100.0	100.0	100.0

1973, 1974, 1975. Se consideraron oficinas locales.
1976 en adelante

FUENTE: MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUTACION NACIONAL BASICA
RECAUDOS TOTALES POR ADMINISTRACION REGIONAL 1973-1990
Millones de Pesos Corrientes

ENTIDAD RECAUDADORA	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983
BOGOTA	27.8	26.7	30.6	28.7	26.2	25.0	24.3	21.5	21.6	23.3	26.1
MEDELLIN	10.5	10.9	10.8	9.7	10.8	10.1	9.1	7.7	6.9	6.5	8.0
CALI	6.6	6.3	7.8	6.6	6.3	6.1	5.3	4.6	4.5	4.7	5.4
SUBTOTAL	44.9	44.0	49.2	45.0	43.3	41.2	38.8	33.9	33.0	34.5	40.0
BARRANQUILLA	2.6	2.5	2.8	2.1	1.9	1.6	1.7	1.2	1.1	1.2	1.9
CARTAGENA	0.6	0.5	0.6	0.7	0.7	0.7	0.5	0.5	0.4	0.4	0.6
MONTERIA	0.3	0.2	0.3	0.3	0.3	0.2	0.2	0.2	0.2	0.1	0.2
RIOHACHA	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
SAN ANDRES	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
SANTA MARTA	0.2	0.1	0.2	0.3	0.3	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
SINCELEJO	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
VALLEDUPAR	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
SUBTOTAL	4.0	3.6	4.3	3.9	3.5	3.1	2.8	2.4	2.1	2.1	3.0
ARMENIA	0.4	0.3	0.3	0.4	0.4	0.3	0.3	0.2	0.2	0.2	0.3
MANIZALES	1.0	0.9	1.1	1.2	1.3	1.3	1.1	0.9	0.8	0.8	0.9
PEREIRA	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	0.9	0.8	0.7	0.7	0.8
SUBTOTAL	2.4	2.3	2.4	2.6	2.7	2.6	2.2	1.9	1.7	1.6	2.0
OTRAS CIUDADES	5.0	5.8	5.0	5.6	5.0	4.6	3.9	3.4	3.2	3.1	3.0
OTRAS ENTIDADES	43.8	45.3	39.2	43.0	45.5	48.4	52.3	58.4	60.1	58.7	51.0
TOTAL	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

1973, 1974, 1975. Se consideran los ingresos netos, o sea, recaudo oficina principal + oficinas locales + bancos recaudadores - 1976 en adelante se considera total de ingresos corrientes.

FUENTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES, VARIOS AÑOS.

PROYECTOS DE ORIGEN CONSTITUYENTE QUE DEFINEN LA REGION COMO ENTIDAD TERRITORIAL (Cuadro Temático Comparativo)

	FORMA DE ESTADO	ENTIDADES TERRITORIALES	CONFIGURACION DE LAS REGIONES				AUTONOMIA
			ORIGEN	CUERPO COLEGIADO	ORGANO EJECUTIVO	RECURSOS	
RY,	-	:NACION. :REGIONES. :DEPARTAMENTOS. :MUNICIPIOS.	LEGAL.	ASAMBLEA REGIONAL	ADMINISTRADOR REGIONAL (Nombrado)	-REGALIAS. -FONDO DE COMPENSACION REGIONAL.	ENTIDAD TERRITORIAL AUTONOMA.
RIGO.	:REPUBLICA UNITARIA.	:REGIONES. :DEPARTAMENTOS Y :DEPARTAMENTOS ESPECIALES. :DISTRITO CAPITAL. :MUNICIPIOS.	-	CONSEJO REGIONAL (Legislativa)	-	-7 REGALIAS. -7 INGRESOS ORDINARIOS NACIONALES. -FONDO DE COMPENSACION REGIONAL.	AUTONOMIA PARA LA GESTION DE SUS INTERESES.
ENZO.	:REPUBLICA UNITARIA.	:REGIONES. :PROVINCIAS. :AREAS METROPOLITANAS. :DISTRITOS ESPECIALES. :MUNICIPIOS. :TERRITORIOS INDIGENAS Y ETNICOS.	-	CONSEJO REGIONAL (Legislativa)	GOBERNADOR (Electo)	-	DERECHO A LA AUTONOMIA REGIONAL.
ARTURO.	:REPUBLICA UNITARIA.	:REGIONES. :DISTRITO CAPITAL. :MUNICIPIOS.	LEGAL.	ASAMBLEA REGIONAL (Administrativa)	GOBERNADOR. (Nombrado)	-BIENES Y RENTAS PROPIOS. -INGRESOS DE ORIGEN LEGAL.	AUTONOMIA EN SU ADMINISTRACION.
JAN B.	-	:REGIONES. :DEPARTAMENTOS. :MUNICIPIOS. :DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA. :DISTRITOS TURISTICOS DE SANTA MARTA Y C/GENA.	LEGAL.	ASAMBLEA REGIONAL (Legislativa)	GOBERNADOR.	-REGALIAS.	AUTONOMIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA.
RLANDO.	-	:REGIONES. :PROVINCIAS. :TERRITORIOS ETNICOS. :DISTRITOS METROPOLITANOS. :MUNICIPIOS.	LEGAL.	ASAMBLEA REGIONAL (Legislativa)	-	-REGIMEN FISCAL PROPIO.	AUTONOMIA ADMINISTRATIVA.
0-LINCE	:REPUBLICA INDIVISIBLE.	:COMUNAS. :CORREGIMIENTOS. :REGIONES. :DEPARTAMENTOS. :MUNICIPIOS. :DISTRITOS ESPECIALES.	LEGAL.	-	JUNTA ADMINISTRADORA DEL DESARROLLO REGIONAL.	-PRESUPUESTO Y RENTAS NACIONALES. -FONDO DE COMPENSACION.	AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y FISCAL.